



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1650/09

Dolores, 18 de noviembre de 2009.-

REF: “ Juzgados de Paz de la Costa, sin feria de verano ”.-

Juzgados de Paz de la Costa, sin feria de verano

Los juzgados de Paz de los distritos de Pinamar, Villa Gesell, Partido de la Costa, Miramar y Monte Hermoso permanecerán abiertos durante los meses de verano, al no acogerse a la tradicional sistema de feria del Poder Judicial. La medida, dispuesta por la presidencia de la Suprema Corte bonaerense, se adoptó “con el fin de optimizar la atención durante el período del año en que se produce el mayor desplazamiento de turistas hacia los puntos de la Costa Atlántica, se informó.

Para mantener abiertos estos juzgados, los magistrados permanecerán al frente de los organismos -trasladando sus vacaciones fuera del período estival- y la iniciativa dispone además que las plantas de personal serán reforzadas.

Información extraída del Diario El Día 14/11/2009

13-11-2009 | Res. 910. Juzgados de Paz de Pinamar, Partido de La Costa y Villa Gesell. Funcionamiento durante la feria del mes de enero.

Con fecha 4 de noviembre de 2009, la Presidencia de la Suprema Corte dispuso que los Juzgados de Paz Letrados de Pinamar, Partido de la Costa y Villa Gesell cumplan funciones durante el mes de feria judicial de enero.

Registrada bajo el nro. 910

Ref: 1067-2009

///PLATA, 4 de noviembre de 2009.-

VISTO: La comunicación cursada por el Intendente Municipal de Pinamar, por la que solicita que el Juzgado de Paz de ese Partido preste servicios durante el mes de enero, previéndose que la feria judicial se traslade para ese órgano fuera del período comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo, y la elevada por la Asociación Vecinos Agrupados de Pinamar requiriendo se de pronta y favorable respuesta al pedido mencionado en primer término y,

CONSIDERANDO: Los peticionarios fundan su requerimiento manifestando que durante la temporada veraniega es donde se presenta la mayor demanda del servicio de justicia, especialmente en lo vinculado a la competencia contravencional.

Que lo solicitado ha sido puesto en conocimiento de los titulares de los Juzgados de Paz Letrados de Villa Gesell, Pinamar y de la Costa, por encontrarse en similar situación a la referida por los presentantes, así como también de los integrantes de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Dolores y de la Superintendencia de la Justicia de Paz Letrada.

Que tal como surge de lo normado por el Ac. 1883 y demás normas emanadas de este Tribunal, el sistema de atención del servicio de feria judicial para el fuero de Paz se establece desde antaño en base a guardias que quedan en todos los organismos y jueces que, por regiones, atienden las urgencias que se presenten, organización que garantiza la debida prestación del servicio.

Que, sin embargo, la particular situación puesta de resalto por los peticionarios amerita la adopción de medidas excepcionales por las cuales se de debida y oportuna respuesta al requerimiento, en tanto tal como la manda constitucional lo impone, es deber de esta Administración de Justicia asegurar la tutela judicial continua y efectiva.

Con tal fin, teniendo presente que el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar estará vacante en el mes de enero en razón de la renuncia presentada por su titular, corresponde poner en conocimiento de los peticionarios que se designará a cargo del mismo al doctor Martín Eduardo Ibarlucía -juez de Maipú-, quien estará abocado exclusivamente a la atención de dicho órgano durante el mes de feria judicial. Por su parte, los Juzgados de Paz de La Costa y Villa Gesell serán atendidos por sus titulares, los que se comprometen a gozar de sus vacaciones fuera del período de verano, asegurando en los tres órganos el refuerzo de la planta funcional que atenderá en dicho período, mientras que el resto de los Juzgados de Paz de la Departamental Dolores, será atendido por la doctora Pascua, titular del sito en el partido de Castelli.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Hacer saber al Intendente Municipal de Pinamar y a la Asociación Vecinos Agrupados de Pinamar que el Juzgado de Paz Letrado de ese Partido se encontrará a cargo del doctor Martín Eduardo Ibarlucía, quien durante el mes de enero se abocará exclusivamente a la atención de dicho órgano.

- 2) Poner en conocimiento de los Intendentes Municipales de los partidos de La Costa y Villa Gesell que durante el mes de feria judicial, los Juzgados de Paz vernáculos serán atendidos por sus titulares.
- 3) Encomendar a los jueces aludidos, doctores Jofré, Magioli e Ibarlucía, arbitren las medidas tendientes a coordinar anticipadamente con las autoridades policiales y comunales, la modalidad de trabajo que se implementará en el período referido en el exordio de la presente.
- 4) Poner en conocimiento de la Procuración General, las medidas adoptadas.
- 5) Regístrese, comuníquese y publíquese en el página web de esta Administración de Justicia.

Firmado: LUIS ESTEBAN GENOUD Presidente RICARDO MIGUEL ORTIZ Secretario

Información extraída de la Pag Web SCBA 13/11/2009

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version